



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el Proyecto de ley, **Nº43183 CD-UCR-FPCS**, del Diputado **GONZALES**, por el cual se crea en el ámbito del congreso de la Provincia de Santa Fe una comisión bicameral de evaluación y seguimiento del sistema general de acueductos de la provincia de santa fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto, con modificación, que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COMISIÓN BICAMERAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 1 - Créase en el ámbito de la legislatura de la Provincia de Santa Fe una "Comisión Bicameral de evaluación y seguimiento del Sistema General de Acueductos de la Provincia de Santa Fe". Dicha comisión actuará en el marco y con las facultades establecidas por el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - La comisión tendrá por objetivo el seguimiento de avances, control y trabajos realizados dentro del Sistema General de Acueductos bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, comprendiendo todos los acueductos creados y a crearse. Asimismo, la comisión tendrá el especial objetivo de seguimiento y control para la creación de un nuevo acueducto en el Río San Javier, o cualquier otro medio a utilizarse que garantice el acceso al servicio esencial de agua potable a las localidades de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio.

ARTÍCULO 3 - La Comisión dictará su reglamento interno y se expedirá mediante informes y dictámenes, los cuales serán emitidos por la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 4 - La Comisión tendrá una integración bicameral, representada por 6 (SEIS) miembros, 3 (tres) miembros de la Cámara de Diputados y 3



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(tres) de la Cámara de Senadores y se invitará a miembros del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5 - La Comisión será presidida por 1 (uno) de sus miembros, el cual será elegido por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, quien será el responsable de llevar adelante la discusión en la misma, la publicación de los informes del Artículo 8º del presente, como así también coordinar las reuniones a realizarse y mantener comunicación constante con todos los actores interesados en la temática, profesionales técnicos, representantes de los gobiernos locales y representantes de las Universidades del territorio Provincial.

ARTÍCULO 6 - La Comisión deberá presentar un "cronograma de trabajo" que deberá regirse por los principios de participación, inclusión, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 7 - La Comisión podrá solicitar informes, estados de situación de los Acueductos realizados, proyectados y a realizarse, como así también toda otra información que considere necesario para cumplir con los objetivos planteados por este proyecto. Asimismo, podrá crear instancias de participación ciudadana y con el objeto de recabar información, escuchar a la ciudadanía y presentar los dictámenes e informes emitidos a la comunidad.

ARTÍCULO 8 - La Comisión deberá publicar informes en los que dará cuenta de los trabajos realizados. Los informes serán de libre acceso para la comunidad y se remitirán copias a las localidades de los departamentos involucrados.

ARTÍCULO 9 - La Comisión podrá requerir a todos los funcionarios del Poder Ejecutivo que le brinden, sobre acueductos existentes o a crearse: informes, datos y documentos de interés, estudios de viabilidad técnica y económica para la construcción de acueductos o aquello que se estime conveniente para la provisión de agua potable a los departamentos descriptos en el Artículo 2º del presente y los demás objetivos que se fijen en su cronograma de trabajo.

ARTÍCULO 10 - Una vez concluidos los objetivos propuestos por la Comisión en su plan de trabajo, y una vez presentados cada uno de los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

informes descriptos en el Artículo 8° del presente, la Comisión presentará, un informe final en cada una de las Cámaras del Congreso de la Provincia de Santa Fe, informe que será remitido en copia a las localidades involucradas.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R,V

SALA DE COMISIÓN POR ZOOM, 23 de Junio 2021

FIRMANTES: La Sra Diputada Granata AMALIA y los Sres Diputados Sergio BASILE, Diputado José GARIBAY, Diputado Rubén GIUSTINIANI, Diputado Marcelo GONZÁLEZ, Diputado BOSCAROL y el Diputado Juan Cruz CÁNDIDO.